



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007632-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515552806 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 1144-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515552806-1, el Exp. con Reg. N°515552806-0 y demás documentos que se adjuntan en 30 folios, sobre Licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo (enfermedad), de la Auxiliar de Educación Gonzales Vargas María Angélica y aprobación de contrato de don Heraldo Joel Valderrama Mori.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Exp. N° 515552806-0 que contiene el OFICIO N°187-2024/DIE.JLO-U de fecha 15 de octubre de 2024, se remite la Licencia con goce de haber por motivos de salud, solicitada por la Auxiliar de Educación nombrada Gonzales Vargas María Angélica por el periodo del 29/09/2024 al 28/10/2024, así mismo, se eleva la propuesta de contrato a favor de don Heraldo Joel Valderrama Mori, quien cubrira dicha licencia del 29/09/2024 al 28/10/2024;

Que, es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 183° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, mediante Art. 184° literal "b" del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial D.S. N° 004-2013-ED precisa: "Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días correspondientes a ESSALUD el pago de subsidio a partir del vigésimo primero día hasta un máximo once (11) meses y diez (10) días consecutivos y el inciso "d" señala" corresponde a la instancia de gestión educativa descentralizada abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100 % de remuneración";

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Art. 184° "licencia por incapacidad temporal" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.; Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continua obligado al pago de la remuneración";

Que, mediante el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo: CITT N° A-496-00021726-24 de fecha 09 de octubre de 2024 emitido por el Médico Tratante Dra. Urbina Díaz María Paola, del Hospital Luis Heysen Inchaustegui, concede Incapacidad temporal para el trabajo de 30 días a favor de la Auxiliar Gonzales Vargas María Angélica;

Que, con INFORME TECNICO 1144-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la Auxiliar de Educación nombrada Gonzales Vargas Maria Angelica y contrato a favor de don Heraldo Joel Valderrama Morí, es procedente.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo,

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007632-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515552806 - 2]

Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD), al personal auxiliar de educación que a continuación se indica:

1.1.- Exp. 515552806-0 **28 folios.**

GONZALES VARGAS MARIA ANGELICA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 16527829
FECHA DE NACIMIENTO	:23/05/1959
INSTITUCION EDUCATIVA	:IE N°10823 José L. Ortiz
LUGAR	: Distrito de José L. Ortiz
CÓDIGO DE PLAZA	: 029831218912
CARGO	:Auxiliar de Educación
JORNADA LABORAL	:30 Horas
N° CITT/FECHA	: CITT N° A-496-00021726-24 de fecha 09 de octubre de 2024
VIGENCIA	: Del: 29/09/2024 al 28/10/2024
TOTAL DIAS:	: 30
PERIODO SUBSIDIADO UGEL	: 00
DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD	: 30

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL CONTRATO, al personal auxiliar reemplazante que a continuación se indica:

2.1. Exp. N° 515552806-0 **28 folios**

VALDERRAMA MORI HERALDO JOEL

DOC. IDENTIDAD	: 40731880
FECHA DE NACIMIENTO	: 28-01-1979
TITULO PROFESIONAL	: Profesor de Educación Primaria
REGIMEN PENSIONARIO	: AFP Prima
CARGO	: Auxiliar de Educación
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO	: Con Título Pedagógico
JORNADA LABORAL	: 30 horas
INSTITUCION EDUCATIVA	:IE N°10823 José L. Ortiz
LUGAR	: Distrito de José L. Ortiz
CODIGO DE PLAZA	: 029831218912
VIGENCIA	: Del: 29/09/2024 al 28/10/2024

ARTICULO TERCERO. - Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundándose a través del Portal Web Institucional.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007632-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515552806 - 2]
REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 27/11/2024 - 19:35:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
25-11-2024 / 16:03:07
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
25-11-2024 / 15:02:52
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
26-11-2024 / 08:42:35
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
26-11-2024 / 09:46:38